

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 884/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE TIZON MARTINEZ frente a OBITEL COMUNICACIONES, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE 29/4/2022

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la solicitud de aclaración de la sentencia presentada por la defensa de Don José Tizón Martínez mediante escrito de 17 de Abril de 2022, rectificando el fallo párrafo segundo, el cual debe tener la siguiente redacción”.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don José Tizón Martínez contra Obitel Comunicaciones S.L., condenando a Obitel Comunicaciones S.L. a abonar al demandante la cantidad de 2.587, 23 euros brutos más el 10 % de interés por mora”.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la Sentencia número 94/2022 de 4 de Abril.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles y de su partido judicial, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha indicados, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBITEL COMUNICACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.790/22)

